



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2025**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 503.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS  
SESIONES, DE FECHAS 03, 06 Y 10 DE JUNIO DE 2025.**

Examinadas las actas de fechas 3, 6, y 10 de junio de 2025, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

**HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS**

**ASESORÍA JURÍDICA**

**2/ 504.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO  
Nº 434/2025, DE 12 DE JUNIO DE 2025, DEL JUZGADO DE LO  
SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO  
ORDINARIO 1238/2024 POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO  
ALCANZADO ENTRE LA PARTE DEMANDANTE Dª. S.RDT.A. Y LA  
PARTE DEMANDADA AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ  
008/AJ/2024-0.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2024 -0

**Asunto:** Decreto nº 434/2025, de fecha 12 de junio de 2025, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, dictado en Procedimiento Ordinario 1238/2024 por el que se aprueba el acuerdo alcanzado entre la parte demandante [REDACTED] y la parte demandada Ayuntamiento de Móstoles.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 13/06/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes en el día de hoy en los términos contenidos en acta cuya copia se notifica a las partes.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Reposición, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto aprueba el acuerdo alcanzado entre las partes en el día de la vista, consistente en:

“Con carácter previo la parte actora desiste de su acción de Despido, manteniendo su acción de reclamación de cantidad acumulada.

El Ayuntamiento ofrece a la actora la cantidad de 4 786, 17 euros brutos en concepto de liquidación, saldo y finiquito, de los que 2784,25 euros brutos corresponden a parte proporcional de Pagas extraordinarias, 1177 ,60 euros por 10 días de noviembre de 2024 y 824,32 euros brutos correspondientes a 7 días de vacaciones. Dicha cantidad se abonará antes del día 5 de julio de 2025.

El pago se efectuará en la Cuenta corriente donde se le venía abonando la nómina.



*El trabajador acepta manifestando que con el percibo de esta cantidad se da por totalmente saldado y finiquitado no teniendo nada más que reclamar por concepto alguno".*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

#### **PERSONAL**

**3/ 505.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. P011/P/2024-2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal, el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**EXPEDIENTE NÚM.: P011/P/2024-2**

**ASUNTO:** *Provisión del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Móstoles.*

**INTERESADO:** *Concejalía de Hacienda Presidencia y Recursos Humanos*

**FECHA DE INICIO:** *14/11/2024*

*Examinado el procedimiento iniciado por providencia de la Concejalía de Hacienda Presidencia y Recursos Humanos, se promueve el correspondiente expediente de provisión de puestos, donde se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. – Resultando que se hace preciso la cobertura del puesto vacante de DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Móstoles, reservado a personal funcionario con habitación de carácter nacional y cuya cobertura está prevista por el sistema de libre designación.*

*Segundo. – A la vista del informe que presenta el Coordinador General de Recursos Humanos, en relación con la provisión, mediante libre designación, del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN reservado a personal funcionario de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 17 de junio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON LA VALORACIÓN DE LOS ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 5/959, de 3 de diciembre de 2024, se aprobaron las normas para la provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación, mediante procedimiento de pública concurrencia. En virtud de Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de marzo de 2025, se hizo pública la convocatoria citada. Posteriormente, en el Boletín Oficial del Estado de 27 de marzo de 2025, se anunció la Resolución de 19 de marzo de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publicó la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles desde el siguiente a tal publicación.

**SEGUNDO:** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, concurrieron a la misma 11 candidatos/as, todos ellos/as admitidos/as, haciendo pública la relación en la página web municipal, de acuerdo con el Decreto 1210/25, de 25 de abril.



*TERCERO: Con posterioridad, formularon renuncia a través del registro general electrónico de documentos, los siguientes candidatos:*

- Pilar Concepción Zurita Guzmán.
- Joaquín Rodríguez Gutiérrez.
- Rosario Godino López.

*Las tres renuncias cumplen con los requisitos determinados en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*CUARTO: Con fecha 28 de mayo de 2025, en virtud de Decreto nº 1542/25, del Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, se nombró un Comité Evaluador compuesto por las siguientes personas:*

- [REDACTED], Coordinador General de Recursos Humanos.
- [REDACTED], Presidente del Tribunal Económico-Administrativo.
- [REDACTED], Técnico de Administración General.

*QUINTO: Con fecha 23 de mayo de 2005, se publicó en la Página Web Municipal, al amparo de la norma quinta de las bases que rigen la convocatoria, el orden de las personas que debían comparecer a la entrevista señalada en las mismas, siendo citadas para su realización el día 29 de mayo, las siguientes:*

- D. Manual Díaz Macías
- Dña. Rosario Godino López (Formuló renuncia).
- Dña. Lucía Mora Salas
- D. Jaime Ramos Auñón
- Dña. Alba Rodríguez Roncero.
- Dña. Ainhoa Ruiz Platas.
- D. David Seara Moro.
- Dña. Laura de la Torre Montoro.
- Dña. Marta Yáñez Cribelio.

*SEXTO: El día 29 de mayo, en el despacho de este Coordinador General, sito en la tercera planta de la Casa Consistorial, se llevaron a cabo las entrevistas a los/as candidatos/as que comparecieron a las mismas, que resultaron ser los siguientes:*

- 13,00 horas: D. Jaime Ramos Auñón.
- 13,20 horas: Dña. Alba Rodríguez Roncero.
- 14,20 horas: Dña. Laura de la Torre Montoro.

*SÉPTIMO: En el acta suscrita por los tres miembros del Comité Evaluador, se hace constar lo siguiente:*



*"De acuerdo a la base quinta que rige la convocatoria, se realiza la valoración de los tres candidatos que han asistido a las entrevistas, siendo, a juicio del comité evaluador, Dña. Alba Rodríguez Roncero la candidata más idónea para cubrir el puesto convocado, dado que es licenciada en Administración y Dirección de Empresas y en ciencias del Trabajo (especialidad Recursos Humanos), y es la candidata con más experiencia en el ámbito de la Tesorería que, conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, tiene, entre otras competencias, la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación y el impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación, y estas funciones son comparables y similares a las más relevantes atribuidas al Órgano de Gestión Tributaria por el artículo 135 de la Ley de Bases de Régimen Local".*

**OCTAVO:** Con fecha 4 de junio de 2025, se emite informe por este funcionario mediante el cual, haciendo suyas las conclusiones del acta señalado en el ordinal anterior, considera a la Sra. Rodríguez Roncero, como la más idónea para ser nombrada Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación.

**NOVENO:** Con fecha 12 de junio de 2025, y número de registro de entrada 2025/34082 se presenta en este Ayuntamiento, escrito por Dña. Alba Rodríguez Roncero, solicitando la renuncia a continuar en el proceso selectivo señalado, con desistimiento del mismo.

**DÉCIMO:** Reunido el Comité Evaluador el día 16 de junio de 2025, toma razón de la renuncia presentada y efectúa una valoración de los dos candidatos que habían formulado su solicitud y accedido a la entrevista celebrada el día 29 de mayo, coincidiendo en que, el candidato idóneo para ser nombrado Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, tras la renuncia de la Sra. Rodríguez Roncero, es D. Jaime Ramos Auñón, al ser el aspirante que tiene experiencia en el ámbito de la Tesorería.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** El órgano de gestión tributaria está previsto en el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando habilitados los ayuntamientos de los municipios de gran población para su creación, teniendo su reflejo en el artículo 241 del Reglamento Orgánico Municipal, que exige que el titular del mismo sea un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, previéndose su nombramiento por libre designación. Por tanto, el mismo dispone de cobertura jurídica en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece que el nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales se llevarán a cabo atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia. En similar sentido se expresa el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, al disponer que los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de responsabilidad en la gestión pública o privada.

**SEGUNDO** En este sentido, este funcionario hace suyas las conclusiones del comité de evaluación que ha llevado a cabo las entrevistas, lo que conduce – tras la renuncia de la Sra. Rodríguez Roncero – a considerar a D. Jaime Ramos Auñón, atendiendo a las consideraciones efectuadas anteriormente, como el candidato idóneo para ser



nombrado Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación, todo ello, salvo superior criterio del órgano competente que, en este caso resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 129.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa proposición que habrá de ser formulada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.

**TERCERO:** Se ha cumplido con el requisito de publicidad de la convocatoria en los términos establecidos por la normativa, al haber sido publicadas sus bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de marzo de 2025 y en el Boletín Oficial del Estado de 27 de marzo de 2025, encontrándose toda la información disponible en el apartado de empleo público de la página web municipal.

**CUARTO:** La competencia para el nombramiento, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 127.1, letra i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO:** Una vez dictada la resolución, deberá darse traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**SEXTO:** El plazo posesorio será el establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, y se contará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado.

### III. CONCLUSIÓN

Por todo lo cual, se considera idóneo y ajustado a Derecho el nombramiento de D. Jaime Ramos Auñón, como Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, previa proposición del Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, una vez constatada la existencia de crédito disponible y efectuada la oportuna fiscalización por la Intervención Municipal “

Tercero.- Obra en el expediente retención de crédito conforme a las retribuciones aprobadas para el puesto y se desglosan en los distintos conceptos retributivos y su importe. Nº RC 2/2025000002663 de 56.273,25 €

Cuarto.- Obra en el expediente informe de fiscalización previa, en los términos que constan en el mismo.

Quinto.- Las retribuciones del puesto se ajustan a las aprobadas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se da por reproducida la fundamentación jurídica del Informe del Coordinador General de Recursos Humanos de fecha 17 de junio de 2025, anteriormente transcrita.



*Segundo. – Conforme a lo previsto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público (TREBEP), las administraciones públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos de concurso y libre designación con convocatoria pública, basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*Tercero. – En el artículo 80.1 del TREBEP, establece que “La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto” y en el punto 3 del citado artículo “El órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos”*

*Cuarto.- Considerando lo dispuesto en el Artículo 220 del Reglamento Orgánico de Móstoles, donde se establecen los requisitos para poder desempeñar el puesto de Coordinador/a General y/ o Director General.*

*Quinto.- Considerando el artículo 130.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, donde se establecen los principios que regulan el régimen jurídico de los Coordinadores Generales y los Directores Generales.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Considerando que se ha cumplido el procedimiento legalmente establecido, vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local, órgano competente conforme a lo establecido en los artículos 127.1 i) y 129.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

**Primero. -** Aprobar el nombramiento de D. Jaime Ramos Auñón, como Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles.

**Segundo. -** Remitir el presente acuerdo a la administración competente para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. El plazo posesorio será el establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, y se contará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado.

**Tercero. -** Aprobar, autorizar y disponer un gasto de 56.273,25 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el expediente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

#### **4/ 506.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA FASE 2 DEL AOS-14 DE MÓSTOLES. EXPTE. U/014/GES/2024/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente:** U/014/GES/2024/01  
**Asunto:** Aprobación Definitiva del Proyecto de Bases y Estatutos Junta de Compensación de la fase 2 del AOS-14 de Móstoles.  
**Interesado:** GENVI, S.A., CARJOSMAR, S.L., [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], y PROMOCIONES TECNOMAR 2.000, S.L.  
**Procedimiento:** Aprobación de Estatutos, bases de actuación y Constitución de Juntas de Compensación (U014).  
**Fecha de iniciación:** 26 de diciembre de 2024

*Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- El Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles contiene en sus determinaciones la definición del AOS-14 con una superficie total aproximada de 51.054 m2.*

*Segundo.- Que CABACO CB y PATRIMONIOS LENCO SA presentaron un Plan Especial sobre la totalidad del ámbito AOS-14 al objeto de cumplir con lo descrito en el PGOU para desarrollar el ámbito, así como para dividirlo en 2 Fases. Dicho Plan fue*



aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de febrero de 2015 (BOCM nº 88 de 14 de abril de 2015).

Tercero.- Que con fecha 26 de diciembre de 2024, registro de entrada 65.835, se presenta por [REDACTED] en representación de GENVI, S.A., CARJOSMAR, S.L., [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] y PROMOCIONES TECNOMAR 2.000, S.L., solicitud de iniciativa privada de ejecución de la Fase 2 del AOS-14 y se proceda a la aprobación del proyecto de bases y estatutos para la constitución de la Junta de Compensación de la fase 2 del AOS-14 de Móstoles.

Cuarto.- Que con fecha 05 de marzo de 2025, registro de entrada 12.393, se presenta por [REDACTED], Bases y Estatutos modificados al objeto de adaptarlos al Reglamento de Gestión Urbanística, Real Decreto 3288/1978 el 25 de agosto.

Quinto.- Con fecha 25 de marzo de 2025 se acuerda por la Junta de Gobierno aprobar inicialmente el proyecto de estatutos y de bases de actuación presentados por los propietarios con base en la próxima constitución de la Junta de Compensación de la Fase 2 del AOS-14.

Sexto.- La exposición pública del mismo se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 108 de 07 de mayo de 2025, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Web Municipal. Asimismo, se ha realizado notificación individualizada a los propietarios del ámbito.

Consta en el expediente, certificado emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local con el VºBº del Alcalde, de fecha 06 de junio de 2025, en el que consta que NO se han presentado alegaciones.

Séptimo.- Por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha emitido informe jurídico preceptivo con fecha 12 de junio de 2025 en sentido FAVORABLE a la aprobación definitiva del Proyecto de Bases Y Estatutos con el VºBº del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

**Valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme al artículo 157 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto (RGU):

“2. Los propietarios de suelo incluidos en un polígono o unidad de actuación por el sistema de compensación, y los de suelo exterior al polígono ocupado para la ejecución de sistemas generales, que deban participar en el polígono o unidad de que se trate, deberán constituirse en Junta de Compensación para poder aplicar el sistema.



3. Se exceptúa del requisito del número anterior el supuesto de que todos los terrenos pertenezcan a un solo propietario. Si todos los terrenos perteneciesen a una comunidad pro indiviso, ésta se considerará como propietario único a los efectos del sistema de compensación, si no existiese oposición por parte de ninguno de los condeños.

En otro caso, será preciso, para aplicar el sistema, constituirse en Junta de Compensación, con arreglo a las normas generales, entendiéndose que la exigencia del porcentaje de superficie quedará cumplida cuando concurre el 60 por 100 de las cuotas de interés en el pro indiviso. Del mismo modo se procederá cuando apareciesen discrepancias entre los copropietarios en el curso de la aplicación del sistema para la ejecución del plan”

Segundo.- El contenido mínimo de los Estatutos de la Junta de Compensación viene regulado en el apartado 1 del artículo 166 RGU. En lo que respecta a las Bases de Actuación es el artículo 167 del RGU el que relaciona las determinaciones mínimas que deberán contener.

Tercero.- El procedimiento a seguir para la aprobación de las Bases y Estatutos, es el contenido en los artículos 161 y ss. del RGU, y consiste en los siguientes pasos:

1. Aprobación inicial por la Junta de Gobierno local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y apertura del trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción en el BOCM.

Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- a. “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.
- b. En la Web municipal.”

Además, se notificará de forma individualizada a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo. Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta.

2. Concluida la información pública y cumplido el trámite de audiencia, la Junta de Gobierno Local, aprobará definitivamente el Proyecto de Estatutos y el Proyecto de Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir, con las modificaciones que en su caso procedieran y designará su representante en el órgano rector de la Junta.
3. Una vez aprobado definitivamente el Ayuntamiento ordenará la publicación en el BOCM y la notificación individualizada a las personas propietarias para que puedan



*manifestar su decisión de adherirse a la futura entidad durante el plazo de un mes, advirtiéndoles de las consecuencias de la falta de adhesión, de conformidad con lo que establezcan las bases de actuación.*

*El Ayuntamiento requerirá a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que se designará el cargo del órgano rector, que necesariamente recaerá en persona física.*

*Aprobada la constitución, se elevará el acuerdo junto con la copia autorizada de la escritura para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras*

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar definitivamente el Proyecto de las Bases y Estatutos Junta de Compensación de la fase 2 del AOS-14 de Móstoles

**Segundo:** Notificar individualizadamente a todos los propietarios y titulares de derechos afectados y publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo establecido en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

**Tercero:** Designar como representante de la administración actuante, en el órgano rector de la Junta de Compensación que se constituye al Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad o Persona en quien delegue.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**5/ 507.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LA CONCESIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES EN PARCELA EED-54 SITA EN AVDA. IKER CASILLAS. EXPTE. B025/PAT/2022/08 (RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN POR MUTUO ACUERDO).**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:*

**Expediente:** B025/PAT/2022/08 (resolución de la concesión por mutuo acuerdo)

**Objeto:** Resolución de la Concesión para la redacción del proyecto, construcción y gestión de un complejo asistencial destinado a la atención de personas mayores y de convivencia intergeneracional en espacios integrados habitacionales mediante procedimiento abierto.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento:** Resolución de la concesión demanial en régimen de concurrencia.

**Fecha de Iniciación:** De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos que figuran a continuación:

Primer.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/5, adoptado en sesión celebrada el 10 de enero de 2023, aprobó el expediente de concesión demanial para la redacción del proyecto, construcción y gestión de un Complejo Asistencial integrado destinado a la atención para mayores, Centro de Día u otros servicios complementarios y convivencia intergeneracional en espacios habitacionales, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- Publicado el anuncio de la licitación se presentó una única mercantil: Rosalba Gestión, S.A. Como garantía provisional para la licitación, presentó seguro de caución de fecha 23 de marzo de 2023 que asciende a 55.920,00 €. Se procedió a la apertura de la documentación administrativa emitiéndose informe al respecto el 5 de abril de 2023.

Tercero.- Mediante Decreto 2692/23 de 8 de junio se requirió a ROSALBA GESTIÓN, S.A. la aportación de documentación complementaria, previa a la adjudicación. Se envió notificación de dicho decreto el 16 de junio de 2023 y se recibió la notificación por la licitadora el 26 de junio de 2023. En cumplimiento del requerimiento referido Rosalba Gestión S.A. en fecha 7 de julio de 2023 (registro general 36.657), presentó la documentación solicitada. Dentro de esa documentación, se incluye la garantía definitiva de importe 571.599,20 €.



Cuarto.- En fecha 13 de septiembre de 2023 (Nº RGE 47.163) ROSALBA GESTIÓN, SA procedió a presentar escrito denunciando el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de los plazos establecidos para la adjudicación de concurso y solicitando o la cesión de la concesión o la renuncia a la misma.

Quinto.- El Ayuntamiento de Móstoles acuerda la adjudicación de la licitación a ROSALBA GESTIÓN, SA. (Acuerdo 10/558 de Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2023).

Sexto.- Ante esta adjudicación ROSALBA GESTIÓN, SA reitera su voluntad de renunciar a la concesión en escrito presentado el 24 de octubre de 2023 (Nº RGE 55.803). En consecuencia, el contrato de concesión no se llegó a formalizar y permanece vigente el escrito de renuncia a la licitación si no cabe la cesión presentada por la adjudicataria en fecha 13 de septiembre de 2023.

Séptimo.- En fecha 24 de octubre de 2023 ROSALBA GESTIÓN S.A. presenta nuevo escrito solicitando la renuncia a la concesión. En ese mismo escrito adjunta la demanda interpuesta el 19 de octubre de 2023 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid contra la adjudicación (acuerdo 10/558 de Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2023).

Octavo.- En fecha 20 de noviembre de 2023 (Nº. RGE 60921) Rosalba presenta escrito reiterando su renuncia a la concesión.

Noveno.- Se presenta Providencia de Inicio del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 26 de febrero de 2024 para la resolución conforme a ley del conflicto planteado.

Décimo.- Mediante notificación electrónica de fecha 11 de marzo de 2024 se envía informe de Patrimonio firmado por el Director de Suelo y Patrimonio con fecha de 5 de marzo de 2024 a Rosalba Gestión S.A. trasladando la procedencia de resolver la concesión y devolver garantías de la licitación por parte del ayuntamiento en contestación al recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Decimoprimero.- Rosalba Gestión S.A. aporta contestación al informe de Patrimonio con fecha 13 de marzo de 2024 (Nº RGE 12860) aportando documentación justificativa de gastos de la licitación por importe de 178.709,57 €.

Decimosegundo.- Rosalba Gestión S.A. presenta escrito en fecha 9 de abril de 2024 (Nº RGE 17426) aportando documentación complementaria justificativa de los gastos originados por licitación.

Decimotercero.- Se emite informe 7/2024, de 19 de abril, de Secretaría General.

Decimocuarto.- Se emite informe económico de Patrimonio de fecha 30 de abril 2024, referente a los gastos reclamados por ROSALBA GESTIÓN S.A. en la que determina que los gastos indemnizables ascienden a 174.493,85 €.



*Decimoquinto.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de junio de 2024, donde fija un montante indemnizatorio de 174.493,85 € y se manifiesta favorable a la resolución por mutuo acuerdo.*

*Decimosexto.- Se emite informe de la Intervención General de fecha 30 de diciembre de 2024 y 26 de febrero de 2025. En el informe de fecha 26 de febrero de 2025, en su conclusión primera, párrafo segundo indica lo siguiente:*

*"Se considera más procedente resolver primeramente la renuncia instada por el licitador con devolución en su caso de las garantías aportadas y, posteriormente, y en base a tal acuerdo proceder a determinar los gastos objeto de compensación si procediere así por ejemplo acordada previamente la devolución o cancelación de las garantías aportadas cabría fijar el diez a quem a partir del cual determinar el coste real y efectivo de las mismas".*

*Decimoséptimo.- Por providencia del Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos de fecha 29 de mayo de 2025 se le encomienda al Secretario General del Pleno continuar con la instrucción del expediente.*

*Decimoctavo.- En fecha 4 de junio se formaliza acta de resolución de mutuo acuerdo de la presente concesión. Dicha acta es formalizada por [REDACTED] en representación de ROSALBA GESTIÓN, S.A con CIF. - A84847524, el Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad en representación del Ayuntamiento de Móstoles y con la fe pública del Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles. Dicha propuesta de resolución se realiza de conformidad con el informe de Intervención de fecha 26 de febrero de 2025 donde indica que previo a la determinación de posibles daños y perjuicios debe procederse a la resolución de la concesión.*

*Decimonoveno.- Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 5 de junio de 2025.*

*Vigésimo.- Se emite informe favorable de intervención de fecha 12 de junio de 2025 con la consideración de que el montante a compensar de 174.493,85 € no puede ser una cantidad apriorística sino que ésta se tendrá que determinar en función de los gastos que fehacientemente se acrediten.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:***

*Primero.- La regulación de la Concesión se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), así como, con carácter subsidiario, las determinaciones relativas al procedimiento de adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento*



*jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 204/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*Segundo.- Concurre como causa de resolución de la concesión el mutuo acuerdo (cláusula 27.1.del Pliego).*

*Tercero.- El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de los plazos establecidos para la adjudicación de concurso, no solo de los estipulados en la Cláusula 17 del Pliego del mismo, sino también de los establecidos en los artículos 151, 153, 158 y demás concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, faculta al licitador a retirar su proposición y teniendo derecho a la devolución de las garantías aportadas, ello en virtud del artículo 158.4 de la citada Ley, que dispone que al no haberse producido la adjudicación dentro de los plazos legamente establecidos, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía.*

*A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente*

**Resolución:**

**Primero.-** Aprobar la resolución por mutuo acuerdo de la Concesión demanial para la redacción del proyecto, construcción y gestión de un complejo asistencial destinado a la atención de personas mayores y de convivencia intergeneracional en espacios integrados habitacionales en parcela EED – 54 sita en Avda. Iker casillas de Móstoles.

**Segundo.-** Aprobar la devolución a ROSALBA GESTIÓN, S.A de la garantía provisional de fecha 23 de marzo de 2023 que asciende a 55.920,00 € en concepto de seguro de caución, emitido por BERKLEY ESPAÑA, así como la devolución de la garantía definitiva que ascienda a 571.599,20 €, formalizada en seguro de caución emitido por MIC INSURANCE COMPANY, S.A

**Tercero.-** De conformidad con el Informe de Intervención de fecha 26 de febrero 2025, se fija el “dies a quem” para determinar el coste real y efectivo de la compensación en el día que se proceda a la devolución material y efectiva de las dos garantías. Se tramitará expediente para determinar los gastos que en su caso se hubieran podido ocasionar a ROSALBA GESTIÓN, S.A., siendo exclusivamente objeto de compensación aquellos gastos acreditados fehacientemente y que resulten compensables por ser gastos en que haya incurrido el licitador conforme al Pliego regulador, sin que quepa que de forma apriorística se determine importe inicial o mínimo alguno. Deberá resolverse el indicado expediente en el plazo de tres meses desde la resolución de mutuo acuerdo de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Notificar a ROSALBA GESTIÓN S.A el presente acuerdo.



**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la asesoría Jurídica Municipal para que notifique esta resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Madrid en el marco del Procedimiento Ordinario 570/2023 que se tramita en relación a este asunto.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo al resto de departamentos municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL**

### **CONTRATACIÓN**

**6/ 508.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ADJUDICATARIA AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., PARA RESPONDER DEL CONTRATO DE RENTING DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2018-029 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº:** C/037/CON/2018-029 S.A.R.A.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO  
**Objeto:** “CONTRATO DE RENTING DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (ACTUAL CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ARCHIVO)



**Procedimiento:** Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

**PRIMERO.** - Mediante Acuerdo Núm. 9/541, adoptado en sesión celebrada el 2 de octubre de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

**SEGUNDO.** - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

**TERCERO.** - Mediante Acuerdo Núm. 9/58, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2019, se adjudicó el contrato administrativo de CONTRATO DE RENTING DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/037/CON/2018-029 S.A.R.A.), a la mercantil AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (CIF A-28526275), por un importe total de 238.505,30€ (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS), más 50.086,11€ (CINCUENTA MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS), en concepto del 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de CUATRO AÑOS desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga, y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**CUARTO.** - El contrato administrativo fue formalizado el 25 de marzo de 2019.

**QUINTO.** - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 11.925,27€ (ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS), mediante seguro de caución, con la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.M.E., con Certificado de Seguro nº 190002, correspondiente a la póliza de seguro de caución nº 1.000.475, de fecha 7 de febrero de 2019, cuya copia obra en el expediente.

Habiendo transcurrido UN AÑO de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.



**SEXTO.** - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por la responsable del contrato. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato”

Asimismo, obra en el expediente INFORME TESORERÍA, de fecha 4 de junio de 2025, en el cual se determina lo siguiente: “le informo que en este Departamento que en este Departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval de la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.M.E., con Certificado de Seguro nº 190002, correspondiente a la póliza de seguro de caución nº 1.000.475 de la que es parte integrante”.

**SÉPTIMO.** - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**PRIMERA.** - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

**SEGUNDA.** - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**PRIMERO.** - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el “CONTRATO DE RENTING DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/037/CON/2018-029 S.A.R.A.), a la mercantil AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (CIF A-28526275)

**SEGUNDO.** - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 238.505,30€ (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS), más 50.086,11€ (CINCUENTA MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS), en concepto del 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de CUATRO AÑOS desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.



**TERCERO.** - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, por importe de 11.925,27€ (ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS), mediante seguro de caución, con la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.M.E., con Certificado de Seguro nº 190002, correspondiente a la póliza de seguro de caución nº 1.000.475, de fecha 7 de febrero de 2019

**CUARTO.** - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

**QUINTO.** - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**7/ 509.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO NÚM. 18/476 APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS SERVIDORES Y SISTEMA DE BACKUP DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2024-149**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica, en sustitución del Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** Rectificación de error material detectado en el acuerdo número 18/476 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 10 de junio de 2025 relativa a la adjudicación del expediente de contrato de ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS SERVIDORES Y SISTEMA DE BACKUP DEL



AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES''. EXPTE.

C035/CON/2024/149

**Procedimiento:** Corrección de error material.

A día 20 de junio de 2025, nos comunica la auxiliar del departamento de contratación, que una vez examinado el procedimiento iniciado de oficio, y en cuanto al certificado 18/476 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 10 de junio de 2025 relativa a la adjudicación del expediente de contrato de ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS SERVIDORES Y SISTEMA DE BACKUP DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES., se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero. - Por el Departamento de Contratación se han detectado un error en el certificado 18/476 de la Junta de Gobierno Local antes mencionado, consistente en:*

*En el punto segundo de los Hechos:*

*Donde dice:*

*--Duración:*

*La duración del contrato será de 75 días a contar desde la formalización del mismo. En ningún caso extenderá sus efectos más allá del 30 de diciembre de 2024. ''*

*Debe decir:*

*--Duración*

*La duración del contrato será de 75 días a contar desde la formalización del mismo. En ningún caso extenderá sus efectos más allá del 30 de diciembre de 2025. ''*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía



*procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**Resolver lo siguiente:**

**“PRIMERO.-** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales que a continuación se describen, advertido en el acuerdo 18/476 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 10 de junio de 2025 relativo a la adjudicación del expediente de contrato de ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS SERVIDORES Y SISTEMA DE BACKUP DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES”. EXPTE. C035/CON/2024/149.

*En el punto sexto de los Hechos:*

*Donde dice:*

*En el punto segundo de los Hechos:*

*Donde dice:*

*-Duración:*

*La duración del contrato será de 75 días a contar desde la formalización del mismo. En ningún caso extenderá sus efectos más allá del 30 de diciembre de 2024.*

*Debe decir:*

*-Duración*

*La duración del contrato será de 75 días a contar desde la formalización del mismo. En ningún caso extenderá sus efectos más allá del 30 de diciembre de 2025.*

**SEGUNDO. -** Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## SERVICIOS SOCIALES

- 8/ 510.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y PUNTO OMEGA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENTRE EL 15 DE OCTUBRE DE 2024 Y 31 DE MARZO DE 2025. EXPTE. SP019/SSO/2025/008.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** SP019/SSO/2025/008  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto Centro de Emergencia Social, correspondiente al periodo entre el 15 de octubre de 2024 y el 31 de marzo de 2025.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega.  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones  
**Fecha de iniciación:** 06 de junio de 2025.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto Centro de Emergencia Social, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de octubre de 2024 (Acuerdo Nº 23/837) aprobó la firma de un Convenio con Punto Omega para el desarrollo del proyecto Centro de Emergencia Social, por el que se le concedía una subvención de 100.000,00 €, correspondiente al periodo entre el 15 de octubre de 2024 y el 31 de marzo de 2025.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*



*Tercero: Resultando que la Asociación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: En la cláusula tercera del Convenio suscrito se indicó que el Ayuntamiento financiaba con 100.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.2311.48905 (Otras transferencias) a Punto Omega, a fin de cubrir los gastos relacionados con las acciones que se relacionan a continuación:*

*1. Gastos de Personal (hasta un importe máximo de 74.250,00 €). Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de las retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal que ejecuta directamente el proyecto vinculado con un contrato laboral.*

*Será subvencionable el salario bruto de los trabajadores y las cotizaciones a la Seguridad Social, así como el finiquito de los trabajadores con contrato laboral vinculado al proyecto subvencionado, correspondiente al periodo de ejecución del mismo.*

*2. Gastos de Actividades y Mantenimiento (hasta un importe máximo de 17.160,00 €). Se considerarán subvencionables los gastos relativos a:*

*a. Alimentación:*

*Productos para la elaboración de la cena: pescado fresco, carne fresca, verdura, lácteos, caldos, bocadillos, fruta.*

*Productos para el desayuno: bollería, pan, mantequilla, mermelada, miel, zumos, café, infusiones.*

*b. Kits de higiene y limpieza: jabón, champú, esponja, desodorante, peine, cepillo y pasta de dientes, toallitas, compresas.*

*c. Servicios profesionales (peluquería/barbería y podología): nóminas, facturas de los servicios prestados.*

*3. Gastos de Gestión y Administración vinculados al funcionamiento habitual de la entidad beneficiaria en proporción a su vinculación con el proyecto subvencionado (hasta un importe máximo de 8.590,00 €). Se incluyen en esta partida:*

*a. Los gastos del personal de la administración de la Entidad que se dedica a la justificación del proyecto, compras, cobros, contabilidad, recursos humanos, etc.*

*b. Los gastos de funcionamiento habitual de la entidad (auditoría, seguro de responsabilidad civil, gastos para la certificación de gestión de calidad, gastos en prevención de riesgos laborales, gastos de formación, etc.).*

*En la memoria económica presentada por la entidad con fecha 29 de abril de 2025 se incluyen facturas que no son admitidas por el servicio, por lo que Punto Omega presenta nuevas facturas con fecha 21 de mayo de 2025. De ello se determina la siguiente distribución de gastos:*



	SUBVENCIONADO	EJECUTADO	DIFERENCIA	DESVIACIÓN	ACEPTADO
GASTOS DE PERSONAL	74.250,00 €	73.534,39 €	-715,62 €	-0,96%	73.534,39 €
GASTOS DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO	17.160,00 €	18.261,34 €	1.101,34 €	6,42%	18.261,34 €
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	8.590,00 €	8.295,06 €	-294,94 €	-3,43%	8.295,06 €
Total	100.000,00 €	100.090,78 €	90,78 €	0,09%	100.090,78 €

*Se considera que no hay pérdida de derecho para la entidad y que se han cumplido todos los requisitos técnicos establecidos por dicho Convenio, siendo los gastos presentados acorde con la memoria presentada y los objetivos establecidos en el convenio.*

*En cumplimiento del precepto establecido en el Art. 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos contenidos en la cuenta responden de manera indubitable la naturaleza de la actividad subvencionada, y todos ellos resultan estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.*

*Quinto: Visto el Informe Técnico de la Directora de Bienestar Social de fecha 02 de junio de 2025 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

*Sexto: Visto el Informe de Intervención de fecha 10 de junio de 2025 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 100.090,78 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.*

*Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es de 100.000,00 €.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Vista la legislación aplicable:*

*La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Resolver lo siguiente:*



**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por Punto Omega para el desarrollo del proyecto Centro de Emergencia Social, correspondiente al periodo entre el 15 de octubre de 2024 y el 31 de marzo de 2025 por importe de 100.000,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **DECLARACIONES DE URGENCIA**

9/ 511.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. CURSOS ESCOLARES 2025/2026 Y 2026/2027.**  
**EXpte. C/068/CON/2025-116**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/068/CON/2025-116  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LA EXCLUSION SOCIAL DE JOVENES Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES.CURSOS ESCOLARES 2025/2026 Y 2026/2027.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Festejos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.
- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME PREVISIÓN PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLES:
  - o Propuesta del Gasto: 20250000000848
  - o RC Corriente: 2/202500002297 (anualidad 2025)
  - o RC futuro 202500002298
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente 247.464,33 €, Impuestos y recargos incluidos; IVA incluido.*

- *Valor estimado del contrato:*



*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 449.935,08 € (Iva no incluido)*

- **Duración:**

*El plazo de duración y ejecución del contrato será de DOS AÑOS desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 3 de septiembre de 2025 o desplegar efectos antes de dicha fecha.*

*Existe la posibilidad de prórroga o prórrogas siempre que no superen aislada o conjuntamente el período máximo de dos años.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero. - Al tratarse de un contrato administrativo de servicio en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 258 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.*

*Segundo. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 158, y demás preceptos concordantes de la LCSP. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y concordantes de la LCSP.*

*Tercero. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Cuarto. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

*Consecuencia de cuanto antecede, se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

**Resuelva:**

**Primero.** - Aprobar el expediente para la CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LA EXCLUSION SOCIAL DE JOVENES Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES.CURSOS ESCOLARES



2025/2026 Y 2026/2027 (Expte. C/068/CON/2025-116), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto con pluralidad de criterios citado.

**Segundo.** - Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 247.464,33 €, (incluido IVA), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

*En la anualidad 2025 se imputará un gasto de 30.245,64, con cargo a la aplicación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto 2/2025000000848.*

*En la anualidad de 2026 se imputará un gasto de 123.732,15 aplicación presupuestaria 2026 35 3261 22743 y anualidad 2027: 93.486,54 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 35 3261 22743 (ambas anualidades de acuerdo con la retención de crédito 2/2025000002298).*

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**10/ 512.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DEL SERVICIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXpte. C/048/CON/2025-070.**

(El presente asunto, resulta declarado de urgencia por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** EXPTE. C048/CON/2025-070  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** SERVICIO DE ACOGIMIENTO DE ANIMALES DOMESTICOS ABANDONADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOSTOLES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Interesado:** CONCEJALIA DE DEPORTES Y SANIDAD.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.
- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- MEMORIA ECONÓMICA DEL ÁREA.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLES:
  - o Propuesta del Gasto: 20250000000475
  - o RC Corriente: 2/2025000000531 (anualidad 2025)
  - o RC Futuro: 2/2025000000532 (anualidades 2026-2027)
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.  
- Tramitación: ORDINARIA



- Presupuesto base de licitación: 42.398,40 euros.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 42.398,40 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 35.040,00€, más 7.358,40€ en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.

- Valor estimado del contrato: 87.600,00€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 87.600,00€, estando incluido los dos años de contrato y las eventuales tres prorrogas anuales, todo ello SIN IVA.

- Duración:

El periodo de ejecución del contrato será por DOS AÑOS a contar desde su formalización, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por periodos de tiempo que no superen aislado o conjuntamente el plazo de UN AÑO, hasta un máximo de tres prorrogas conforme al artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.



Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resuelva:**

**Primero.** - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE ACOGIMIENTO DE ANIMALES DOMESTICOS ABANDONADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOSTOLES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C048/CON/2025-070), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

**Segundo.** - Autorizar un gasto plurianual por importe de 42.398,40 €. incluido el IVA al tipo impositivo del 21% (7.358,40 €), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 46-3111-22799		
PROPUESTA DEL GASTO: 20250000000475		
RC CORRIENTE 2/2025000000531	Anualidad 2025	10.599,60€
RC. FUTURO 2/2024000000532	Anualidad 2026	21.199,20€
RC. FUTURO 2/2024000000532	Anualidad 2027	10.559,60€

La autorización y realización de tales gastos plurianuales, quedará en todo caso condicionado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero.** - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 08 de julio de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a uno de octubre de dos mil veinticinco.